



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 5 DE MARZO DE 1811.

Leídas las Actas, tomó la palabra el Sr. Jáuregui, diciendo lo que reasumió despues en la siguiente proposicion:

«Señor, en el *Diario de Cádiz* de anteayer se lee un capítulo, sacado de la *Gaceta* de Gibraltar, en que insertando un artículo de Lóndres, su fecha 21 de Enero último, se asegura, con relacion á noticias recibidas de la Jamáica de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, que la isla de Cuba habia depuesto sus autoridades y formado una Junta que gobernase, es decir, que se habia turbado el órden. Esta especie es absolutamente falsa, porque yo, antes de salir de la Habana, recibí el 14 de Enero carta de un sugeto respetable de Puerto-Príncipe, en aquella isla, fecha 4 del mismo mes, y el capitan general en la misma Habana recibió tambien la correspondencia de la plaza de Cuba, donde ninguna novedad habia, y que aquella importante posesion quedaba muy tranquila y sin disturbio alguno. Me he apresurado á que el diarista en otro número corrija lo que reclamo. Entre tanto, pido á V. M. que esta mi exposicion se inserte en las Actas y en el *Diario de las Córtes*, para vindicar el justo concepto que merece la isla de Cuba, y á fin de que el público no sea inducido en un error de tan peligrosa consecuencia.»

Las Córtes, penetradas de la justicia de esta exposicion del Sr. Jáuregui, accedieron en todo á su solicitud, y acordaron que se inserte en las Actas y en el periódico de este dia, para dar á los fieles habitantes de la isla de Cuba un testimonio público del aprecio que les merece su acendrada lealtad, y el vivo interés que toman en nuestra justa causa.

El Sr. Secretario Polo manifestó que el Congreso habia acordado que se leyese en público el oficio que por el Ministerio de la Guerra habia remitido el dia antes despues de la sesion el Consejo de Regencia, con inclusion del parte del general D. José Zayas, comandante general de las tropas en la isla de Leon. En él participaba aquel jefe haber frustrado los esfuerzos de los enemigos que in-

tentaron forzar la eabeza del puente de madera, echado la tarde antes sobre el rio *Sancti-Petri*, y ponderando el denuedo con que habia peleado toda la tropa, contaba entre los muertos á los oficiales de Guardias españolas el capitan de cazadores D. Agustin Estéban, el segundo teniente D. José Jimenez y el alférez D. José Rivera.

Acabada esta lectura, propuso el Sr. Presidente se hiciese alguna demostracion honrosa á la memoria de los tres valientes que acababan de morir en el campo del honor, mandando escribir sus nombres en letras de oro en el salon de Córtes, ó bien en las casas capitulares de esta ciudad; pues aunque todos los que peleaban por la libertad de la Pátria eran acreedores á la gratitud nacional, le parecia que la localidad y las circunstancias podian permitir alguna especie de preferencia á éstos, lo cual serviria tambien de estímulo á los demás. Se opuso el Sr. Valcárcel, porque aunque contemplaba muy digna de premio la memoria de estos valerosos defensores de la libertad é independencia nacional, juzgaba que convenia suspenderse esta resolucion, hasta que la comision de Premios presentase sus trabajos, que estaban próximos á concluirse, pues entonces se clasificarian los méritos; y estableciendo una justa proporcion entre éstos y los premios, se evitaria en lo posible que hubiese quejosos.

El Sr. Conde de BUENAVISTA hizo presente que, aunque no dudaba de que las tropas se habian portado con la mayor bizarría, era del caso tener ulteriores datos, pues en el parte no iban detallados los servicios de las fuerzas sùtiles, nuestra pérdida y otras circunstancias que podian dar una idea más exacta de la accion, y que para tomar estos conocimientos y proceder con circunspeccion se debian pedir mayores informes al Consejo de Regencia.

El Sr. MORALES GALLEGO dijo que ni la localidad, ni el tiempo, ni las circunstancias permitian que hubiese discusion sobre las aclaraciones que exigia el señor preopinante, y que solo debia tratarse de la proposicion del Sr. Presidente.

Apyó este dictámen el Sr. Villafañe, añadiendo que la proposicion pasase á la comision de Premios para que

tuviese presente á los interesados, lo que se ejecutó, habiendo propuesto antes el Sr. Marqués de *Villafranca* que se pidiese informe para premiar á los que se hubiesen distinguido.

Leyóse otro oficio del Consejo de Regencia por la Secretaría de Guerra, que incluía un parte del general en jefe interino del cuarto ejército D. Manuel Lapeña, el cual, dando cuenta de sus operaciones y posicion, refería algunas ventajas conseguidas sobre los enemigos. Con esto, propuso el Sr. *Quintana* que los generales en jefe hubiesen de pasar á las Córtes los mismos partes y noticias que ahora dirigen al Consejo de Regencia, sobre cuyo particular fijó una proposicion.

Habiendo hecho presente el Sr. Secretario Polo que el Consejo Real deseaba felicitar á las Córtes por su traslacion á esta ciudad, el Sr. Presidente, con objeto de no distraer al tribunal de sus obligaciones, señaló para recibirle la hora de las doce del dia siguiente.

Repitióse la lectura del plan de arreglo de provincias, y concluida, dijo el Sr. *Gonzalez* que le parecia muy juicioso el reglamento, aprobando sobre manera esa forma de juntas, pues de las que existen él mismo habia recibido beneficios; pero que debia hacer dos observaciones, reducida la primera á que las justicias revistasen á todas las partidas que pasaban de una parte á otra, reconociendo sus pasaportes, á fin de que no pidiesen más raciones que las que efectivamente necesitaban; y la segunda, á que los intendentes ú otra autoridad nombrasen para los hospitales unos inspectores de satisfaccion y carácter firme, que castigasen á los que no cumplieren con su obligacion en este ramo.

Advirtió el Sr. *Pelegrin* que en el reglamento habia un capítulo sobre estos puntos; y el Sr. Presidente insinuó que, debiendo haber ilustrado á los Sres. Diputados esta segunda lectura, se verificaria al dia siguiente la tercera para proceder luego á su discusion y aprobacion.

Leyóse en seguida la proposicion del Sr. *Quintana*, reducida á estos términos:

«La Nacion nos ha cometido, no solo para que constituyamos, pero más prontamente á fin de salvarla. Para esto nada conduce tanto como saber los procedimientos políticos y militares de los que hayan tenido, tengan y tuvieren los principales mandos, y nada podrá producir un conocimiento tan exacto como se necesita para formar juicio cabal y medidas justas, oportunas, activas y serias, como el que los jefes que manden los ejércitos, den cuenta á V. M. de todo cuanto en punto á las acciones militares ocurran, y esto tan detallado y exacto cuanto les sea posible.

Desaprobó la proposicion el Sr. *Muñoz Torrero*, diciendo que no era conforme á los principios del Gobierno monárquico. La Regencia (añadió) ejerce el poder del Rey, y por el Reglamento del Consejo de Regencia le está encargada la direccion de la guerra; por manera que todas las autoridades militares dependen inmediatamente de la misma Regencia, y á ésta deben dar razon de sus opera-

ciones. Despues la Regencia enterará á V. M. del resultado de estas operaciones, y podrá tomar aquellas providencias que crea convenir al bien de la Nacion. No destruyamos con una mano lo que hemos edificado con la otra; seamos consiguientes á los principios establecidos el 24 de Setiembre sobre la division de los poderes.

Repuso el Sr. *Quintana* que no le parecia que hubiese inconveniente en lo que proponia, y menos en que se discutiese su proposicion: sin embargo, no fué admitida.

Tomó luego la palabra diciendo el Sr. *Presidente* que una de las cosas que más lustre da al Congreso, es haber jurado la religion católica: que siendo costumbre de la mayor parte de las corporaciones oír misa todos los dias antes de ocuparse de sus funciones, cuyo ejemplo ofrecia el mismo Consejo de Regencia, y presentando el recinto comodidad para esto, le parecia de su obligacion hacerlo presente, á fin de que si las Córtes aprobasen el que se celebrase misa diaria para los Sres. Diputados que quisiesen asistir á ella un cuarto de hora antes de principiarse las sesiones, podria nombrarse una comision de dos ó tres individuos para que dispusiesen lo necesario á este objeto.»

Aprobóse unánimemente el pensamiento del Sr. Presidente, quien en su consecuencia, nombró para la comision á los Sres. Obispo prior de San Marcos de Leon, Espiga y Villanueva.

Se dió cuenta del dictámen de la comision del *Periódico de Córtes* sobre la reclamacion hecha por el Consejo de Indias acerca de la cláusula inserta en el núm. 7 de este periódico, en que se dice haberse quejado el cura del arzobispado de Méjico, D. Manuel Palacios, de que este Consejo no le queria declarar comprendido en el decreto de las Córtes de 15 de Octubre. La comision opinaba que el Consejo de Indias procedió en este negocio con arreglo á las leyes, sin haber contravenido al dicho decreto, y que al cura Palacios le aplicó aquella gracia del olvido luego que se creyó autorizado para ello. Mas como el Consejo de Indias en su consulta hizo presente que el *Diario* decia haberse quejado el cura Palacios de que no quiso comprenderle en esta declaracion, manifiesta la comision que en aquel número del periódico, que es del 27 de Diciembre, solo se hablaba del memorial de Palacios, mandado pasar al Consejo de Indias para que «declarase lo que correspondiese segun derecho,» y que siendo posterior á esta fecha la declaracion de que comprende el decreto de 15 de Octubre, que dando salva la relacion del diario conforme á lo que exponia Palacios, para cubrir el honor y decoro del Consejo de Indias, se dijese en el *Periódico* de este dia, que en virtud de aquella providencia de las Córtes hizo el Consejo á favor del interesado la declaracion que exigia, y que ademas pudiera el Congreso mandar significase al Consejo de Regencia que el de Indias habia procedido en esto conforme á justicia y á las benéficas intenciones de S. M., y que así se lo manifestase para su inteligencia y satisfaccion.

Leido este informe, dijo

El Sr. **MEJIA**: Dos observaciones, Señor, debo hacer sobre la ocurrencia presente: primera, que hay una equivocacion tanto en la exposicion del Consejo, como en el respectivo número del *Diario*, á saber, el llamar indultó al decreto de V. M. de 15 de Octubre; y segunda, que el presbítero Palacios, aunque nunca acriminó la conducta del Consejo, tuvo razon de acudir á V. M. para que se dignase declararle comprendido en la segunda parte

de aquel. Es verdad que el anterior Consejo de Regencia mandó en Agosto que Palacios fuese conducido á Méjico, para que el Arzobispo le aplicase la pena correccional que estimase oportuna; y que el Consejo, en su acuerdo de 27 de Noviembre, no hizo mas que llevar á efecto aquella órden; pero no es menos cierto, que debió esta haber cesado despues del dicho sábio decreto de V. M. de 15 de Octubre, en que se imponia un perpétuo olvido sobre todas las causas formadas á los habitantes de América con motivo de las conmociones ocurridas en varias de sus provincias. Así es que, habiéndose vuelto á abrir la del virey de Méjico D. José Iturrigaray, se sirvió V. M. declarar que ya no habia lugar á esta, tocante á las acusaciones de infidencia, quedando solo espedito el curso de los demas cargos que pudieran hacerse en el acostumbrado juicio de residencia. Pero en fin, el Consejo pudo haber tenido alguna duda sobre el sentido del decreto de V. M., y entre tanto el interesado ocurrió á V. M. como al primer intérprete de las leyes; con cuyo motivo el mismo Consejo hizo la oportuna aplicacion de la que le tocaba, y todo quedó corriente. Resulta, pues; en esta parte que el honor del Consejo queda en el distinguido lugar á que le hace acreedor su antigua deferencia á las providencias de V. M., y que el del cura Palacios no ha decaído por esta ocurrencia del suyo. Pero no puedo desentenderme, Señor, del otro punto que indiqué á V. M.; á saber, la denominacion de indulto aplicada al olvido de lo ocurrido en las conmociones de América.

Este fué, Señor, asunto de la más prolija y detenida discusion en los primeros dias de la gloriosa instalacion de V. M., cuya sublime política resolvió por fin se expidiese el decreto en los términos que existe, y que tan prudentemente concilia el decoro del Gobierno de la Metrópoli con la delicadeza del pundonor de los americanos. Si pues ahora, por una descuidada inexactitud, alteramos tan sustancialmente los términos á presencia de V. M. mismo, se destruirá en un momento el precioso fruto de 17 dias de discusiones, que tanto ocuparon la benéfica atencion de V. M. y que tanto recomiendan el celo infatigable de los representantes de América. Así que, en conclusion, pido á V. M. que se corrija esta equivocacion peligrosa, y que no se hable más de la queja del Consejo de Indias, ni del cura Palacios.

El Sr. GORDILLO: Convento en que se debe poner en el *Diario de Cortes*, pero no convento en la segunda parte del dictámen de la comision, reducido á que se diga al Consejo de Regencia que el de Indias ha procedido conforme á justicia, pues en esto no ha hecho mas que cumplir con su deber. Así, estando cerciorado el Consejo de Regencia que el de Indias ha cumplido como debe, y no debiendo jamás V. M. dar certificacion de que este ó aquel tribunal haya cumplido con las leyes, me parece inútil semejante declaracion, por lo cual convento en la primera parte del dictámen de la comision, y me opongo á la segunda.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, el Consejo de Indias por la exposicion del *Diario* se cree perjudicado en su decoro, y en la opinion que tiene bien merecida de fidelidad y obediencia á los decretos de las Cortes. Por lo mismo pide en su consulta que se haga acerca de esto la conveniente declaracion que remueva de su conducta toda sospecha. La comision ha visto que la providencia del Gobierno en la causa del cura Palacios fué anterior al decreto de 15 de Octubre, y el auto del Consejo de 29 de Noviembre no pudo guardar las reglas que acerca de esto se prescribieron por las Cortes en la cédula de indulto, que fué posterior. Y así es justo que se dé al Consejo por

V. M. la significacion que desea de que no ha contravenido en su procedimiento á lo prescrito por las leyes, ni á la soberana beneficencia de V. M. que resplandece en el decreto de 15 de Octubre. Esto podrá satisfacer al señor preopinante. El reparo del Sr. Mejía es justo: el llamar indulto al dicho decreto fué equivocacion del *Diario*; se le dará el nombre de olvido, que le corresponde.

Procedióse á la votacion, y dividido el dictámen en dos partes, ámbas fueron aprobadas.

Refiriéndose el Sr. Secretario á la discusion sobre el párrafo sétimo de la Memoria del Ministro de Hacienda, que habia quedado pendiente, leyó la siguiente proposicion del Sr. Garcia Herreros:

«Aunque se admitan las posturas como se expresa en el artículo... no se podrá celebrar remate alguno que no cubra en metálico el precio de la tasacion, con exclusion de todo papel moneda y créditos del Estado que no procedan de anticipaciones hechas en dinero ó efectos por asiento ó contratas para el surtido de los ejércitos en la presente guerra, limitándose esta gracia á sola la tercera parte del precio de los remates.»

El Sr. ARGUELLES: A la proposicion del Sr. Garcia Herreros, deseo oponer otra, y es que no haya lugar á deliberar sobre ella. Creo que su digno autor convendria en recogerla al oír muy pocas reflexiones. V. M. no ha querido destruir el crédito público decretando la bancarota, y tal seria en mi concepto hacer una exclusion formal de los vales reales en la compra de bienes nacionales. Cualquiera que sea el valor de este papel en el dia, nunca será el de absoluto descrédito, como necesariamente habrá de seguirse si el Congreso le declara incapaz de concurrir en la plaza con el numerario.

El Sr. GARCIA HERREROS: La proposicion no debe retirarse siendo muy conforme al estado á que nos tienen reducidos las actuales circunstancias, que exigen imperiosamente sacrificios de toda especie. Los arbitrios que propone el Ministro en su Memoria no son para consolidar el crédito del Estado, ni para proporcionar á sus acreedores medios de cambiarlos, descargándose de su peso; se dirigen única y principalmente á proporcionar ingresos en numerario ó efectos de necesario consumo para atender á los inmensos gastos que diariamente exige la guerra que sostenemos, para lo que no bastan los ingresos ordinarios; y siendo ésto así, no debe impugnarse la proposicion con otras generales que, aunque son ciertas, no pueden aplicarse al caso presente. La confianza es el alma del crédito, cuyo restablecimiento debe ser la primera atencion de V. M.; pero aquella no se perderá por que se excluya el papel-moneda cuando se busca metálico, ni aquel se puede restablecer con providencias tan limitadas, que, sobre frustrar el objeto á que se dirigen, nada influyen en lo que se pretende. ¿Qué efecto causaria en la enorme masa de vales su admision por una tercera parte, ó sea el todo del valor de las fincas que se quieran vender? ¿Podrá alguno creer que por este medio se facilitaria su circulacion, que es el modo de darles crédito? La enajenacion de las obras pías, de las encomiendas de las órdenes militares, capellanías y otras muchas fincas eclesiásticas, no produjo el milagro de acreditarlos, con ser que ofrecian una masa de más que triple valor que el de los vales, porque su crédito no consiste en esto: la confianza en el Gobierno, supuesta la posibilidad de que cumpla sus ofertas, es el alma del crédito: aquella se adquiere por el concepto general que se tenga de su justicia;

y si estas dos causas no concurren, serán inútiles cuantas providencias se diesen para lograrlo. ¡Buen ejemplo de ésto nos ha dejado el Gobierno anterior!

Nada perderán los vales ni el crédito de la Nación porque se excluyan expresamente en la enajenacion de los bienes nacionales, porque no habrá uno que no esté persuadido de la necesidad de esta providencia, y en esto consista la confianza en la justicia del Gobierno; por lo mismo nadie ha extrañado que las hipotecas especiales en que se aseguraba el crédito de los vales y pago de sus intereses se hayan destinado á otros objetos de preferencia; y si la regla contraria, por ser cierta en su generalidad, se quiere hacer valer en las presentes circunstancias, será preciso admitir los vales en toda clase de pagos al Erario, así en las aduanas, como en todas las contribuciones, pues no se podrá fundar en justicia ninguna excepcion. ¿Qué más tiene este crédito que los demás, ó este arbitrio que las demás rentas del Estado? La necesidad justifica esta medida, y cualquiera otra providencia no producirá otro efecto que aumentar las necesidades que nos aquejan. Añádase á esto que el Ministro propone que con estas fincas se pueden hacer pagos de gruesas cantidades á los asentistas y otros acreedores que les acomodasen por el precio á que las hiciese subir la subasta, y esto se inutilizaria si concurriesen compradores á vales, puesto que aquellos comprarían á efectivo, debiéndoles hacer el pago en esta especie. Estas especies admiten mucha extension; pero basta lo indicado para que se entiendan los fundamentos en que apoyo la proposicion.

El Sr. ARGUELLES: Me creo en la obligacion de contestar á los reparos del señor preopinante. Señor, prescindiendo por ahora de la naturaleza de este papel, sus tenedores se reputan por acreedores del Estado, pues bajo de la buena fé de lo prometido por los Gobiernos anteriores, se han desprendido los dueños de los fondos con que los adquirieron. El mismo señor preopinante acaba de reconocer la necesidad de la confianza en el Gobierno como el único medio de que el crédito se restablezca. Sentado este principio, ¿podrá inspirarla V. M. si se adopta esta proposicion? ¿Cómo los tenedores de vales viéndose de nuevo excluidos de poder usar de este papel para la adquisicion de bienes nacionales han de confiar en el Congreso, que era su esperanza? Desde los primeros dias de su reunion, penetrado de cuán urgente era restablecer el crédito, propuse á V. M. se crease una comision que, en el menor tiempo posible, presentase un proyecto de decreto para el solemne reconocimiento de la Deuda pública, y se ocupase, del modo que creyese oportuno, de liquidarla; proposicion que las Cortes tuvieron á bien aprobar. Aunque V. M. no haya hecho aquel reconocimiento, no por eso es menos deudor á los interesados de los créditos legítimamente adquiridos. Y ya que circunstancias particulares hubiesen diferido el reconocimiento, no le haga V. M. dudar; no comprometa V. M. su escrupulosa religiosidad con una declaracion contraria á sus benéficas intenciones.

Es verdad que el objeto del Sr. García Herreros es proporcionar al Erario mayores ingresos; pero si el crédito se degrada, si la confianza se disminuye, no habrá prestamistas; V. M. no tendrá recursos. Nadie observa mejor que el capitalista las operaciones del Gobierno; las providencias y máximas que establece. Calcula con tanta más frialdad, cuanto no siempre están las riquezas en razon del patriotismo; y si sospecha que el Gobierno puede faltar alguna vez, aunqua sea bajo el pretexto de necesidad, á lo que promete, no solo se retrae de socorrerla, sino que justifica su egoismo y elude todas las obligaciones. La

base del crédito es la confianza; y la escrupulosa observancia de lo que se ofrece cumplir, el principio en que reposa todo el edificio. El mismo señor preopinante lo ha reconocido cuando asegura que la mala correspondencia del Gobierno de Carlos IV á lo que se prometió la Nación al establecerse la Caja de amortizacion, causó en gran parte el descrédito de los vales.

Aunque ha creído oportuno no hacer una reticencia en la historia de esta escandalosa transaccion, yo opino de diverso modo; ¡y ojalá no se hubiera guardado entonces tanto misterio! quizá no habria el desórden pasado tan adelante. Así es que en estos asuntos no basta ofrecer pomposamente; es preciso cumplir con religiosidad. Aquel establecimiento, confiado á sujetos de calificacion, tuvo la suerte de todos los establecimientos dependientes de Gobiernos corrompidos; el sagrado objeto á que se habia destinado, bien pronto se perdió de vista; la resistencia del que se hallaba á su frente, produjo su desgracia, y desde entonces se convirtió en el manantial inagotable, destinado á satisfacer los desórdenes del favorito y la excesiva prodigalidad de la córte. ¿Qué puede haber de semejante entre aquel Gobierno y el de V. M.? Yo no diré por eso que el método que se propone no pudiera ser por un instante útil al Erario. Pero ¿y la trascendencia y el influjo moral que produciria en el ánimo de los acreedores, de los resueltos á ser prestamistas de la Nación entera? Enhorabuena que fuesen pocos los vales que saliesen á invertirse en la compra de bienes nacionales; uno solo que experimentase el peso de la providencia, bastaria para influir en toda la masa. Además, la proposicion excluye todo papel, y V. M. destruiria hoylo que ha establecido en el dia de ayer. El Congreso ha decretado la emision de unos pagarés de caja de Tesorería mayor, para la plata entregada por los particulares, etc; ¿qué valor adquiririan estos billetes? Por otra parte, ¿está V. M. seguro que la tenacidad de nuestra lucha, la enormidad de nuestros gastos no obliguen á la ereccion de algun otro papel, ó á facilitar por medio de alguna ingeniosa operacion el restablecimiento del crédito del que yace sin circulacion? Es, pues, indudable que la proposicion es inadmisibile, como contraria á los fines que se ha propuesto V. M., y por lo mismo debe recojerse.

El Sr. DOU: Señor, soy de parecer que, ó ha de adoptarse la proposicion del Sr. García Herreros, ó se ha de revocar luego la resolucion de vender las fincas de S. M. En este asunto, siguiendo el parecer de uno á quien reconocí con superior mérito en asuntos de economia pública, soy de parecer que la ley de que el vale tenga todo el valor que representa, ha sido muy perjudicial, porque toda moneda debe tener proporcionado el valor intrínseco con el extrínseco, no pudiendo el papel ser proporcionado para moneda, porque se le ha dado rédito cuando la moneda de sí no es productiva; porque el producto que ha dado por sí el vale ha desviado las operaciones que debian hacerse en agricultura, artes y comercio al empleo en vales, causando esto más perjuicio á la economia pública que á la religion. Soy también de parecer que ha sido una preocupacion el querer que los vales tengan en la circulacion todo el valor que representan; que el Gobierno en mucho tiempo permitió que solo tuviesen el que les daba la opinion pública, y que entonces nadie se quejaba, porque la pérdida fué lenta, progresiva y repartida en muchos años. Como quiera que sea, ha sido imposible que el Gobierno pudiese recabar que el vale valga todo el valor que representa; y en el dia es esto tambien imposible á V. M. Por otra parte, el tener el vale el solo valor que le daba la comun y pública estimacion, era y

será favorable al Estado; porque en cuanto se disminuye el valor del vale, se disminuye la Deuda pública. En esta materia, entiendo que ha habido grandes preocupaciones. Si en la compra de las fincas de que se trata se admiten los vales por todo el valor que representan, atendido el quebranto que sufren en el día, será por demás el vender las fincas. Considerando por otra parte que conviene mucho sostener el crédito de los vales, y puede tomarse oportuna determinacion para consolidar su crédito, la cual necesita de más tiempo que el que tenemos ahora, soy tambien de parecer que al mismo tiempo de resolverse lo que ha propuesto el Sr. Herreros, se prevenga al público que V. M. está en sostener el crédito de los vales y en tomar providencia para autorizarlos en el modo que corresponda.

El Sr. ANÉR: Señor, la gran máxima de todo Gobierno ilustrado ha de ser conciliar los intereses del Estado con los de los particulares que le componen. Las inmensas sumas que los particulares prestaron al Gobierno y se aseguraron con hipotecas importantes por medio de papel moneda, tienen á la Nacion en grande descubierto. La falta de cumplimiento á las sagradas obligaciones que entonces contrajo el Gobierno, ha producido el des- crédito y la desconfianza. V. M. no ignora que á proporcion que se aumentan los intereses de los particulares se aumentan los del Gobierno; y que este á proporcion que los particulares tengan más confianza en él, se verá en mayor proporcion para facilitar los medios necesarios para sostener esta guerra. Bajo este principio, me parece que la máxima del Sr. García Herreros es contraria á la que V. M. debe seguir; yo no sé cuál sería la obra más grande que pueden hacer las Córtes, si el restablecer en su punto el crédito público, ó el hacer la Constitucion. Yo creo que si las Córtes pudiesen restablecer el crédito público, habrian dado el paso más adelantado que hay que dar para sostener esta terrible lucha. El Sr. Argüelles ha prevenido sábiamente lo que debe V. M. practicar con los vales reales. Si se paga religiosamente á los particulares, se hallarán en estado de volver á prestar lo que han recibido, al paso que si no se les satisface, llegará á adquirirse tal desconfianza que no encuentre V. M. quien le preste. No pudiendo V. M. sostener los gastos de la guerra por los medios ordinarios, es indispensable recurrir á los medios que ofrece el crédito, y que es el que tienen todas las naciones para atender á estos apuros. Yo siento por principio general que el Gobierno debe admitir los vales por todo su valor. Tambien creo que pudiera llegar caso en que las circunstancias autorizasen al Gobierno para no admitir los vales por todo su valor; pero no siendo esta cuestion del día, me limitaré únicamente á si deberian admitirse ó no los vales en las ventas de los bienes nacionales.

Entiendo que una de las grandes esperanzas que tenían sus tenedores era la venta de estos bienes nacionales. Si los tenedores de vales ven que se procede á su venta, y que no se trata de cubrir parte de su crédito con el producto de bienes nacionales, tendrán motivo para desconfiar del Gobierno. Entiendo tambien que no es del todo exacta la reflexion que hace el Sr. Dou: dice que si se admitiesen vales en la venta de bienes nacionales, se venderian estos bienes por nada; pero yo siento otra máxima que es enteramente conforme á la economía pública, y es que, si se admitiesen vales en la compra de bienes nacionales, habria más concurrencia de compradores, y subiria más el valor de las fincas. Tampoco soy de dictámen que se admitan vales por todo el valor de la finca, pues en tal caso careceria el Erario de los ingresos, de que tanto necesitamos; y para conciliar los intereses de los tenedo-

res de vales con los del Estado, podria adoptarse el medio de admitir en parte vales Reales, en parte créditos procedentes de adelantos ó asientos hechos al Gobierno para la manutencion de los ejércitos, y en parte metálico, con lo que se lograria restablecer algun tanto el crédito sin grave perjuicio del Erario.

El Sr. MEJÍA: Lo que acaba de exponer el Sr. Anér era el objeto de mi discurso. El negocio de vales Reales es asunto muy complicado. Uno de los recursos que propone el Ministro para continuar la guerra, es la venta de los bienes nacionales. El Sr. García Herreros excluye los vales Reales para estas compras; el Sr. Argüelles dice que se admitan, y el Sr. Anér toma un término medio, que es el que me parece debe admitirse.

Continuó apoyando este parecer en tres razones principales. Primera, la necesidad de mantener el crédito público, por ser un tesoro inagotable de que siempre podrá sacarse utilidad. Segunda, la facilidad de hallar de este modo más compradores, pues teniendo muchos sugetos grandes sumas en vales, estas les facilitarían la adquisicion de las fincas, á que no aspirarian si hubiese de verificarse todo el pago en metálico. Y la tercera, el no ser menos que los franceses en punto de generosidad, los cuales en semejantes materias siguen el mismo sistema; y concluyó contrayendo su dictámen á dos puntos: el primero, que no se rematasen las fincas ó bienes nacionales sino en su justo precio; y el segundo, que una parte del precio se admitiese en vales, con lo cual se conciliaban los dos extremos de juntar fondos y mantener el crédito público.

El Sr. QUINTANA: Señor, aquí se propone la venta de unos bienes nacionales, cuyo importe no sabemos hasta qué cantidad llegará. Lo que sabemos, es que de este principio debe partir V. M.; que se necesita dinero, que se necesita pronto, y cuanto mayor cantidad tanto mejor. Yo convengo que el crédito de vales se debe sostener á toda costa. Convengo tambien en que el crédito público merece la principal atencion de V. M., porque es el fondo de donde ha de salir todo el bien ó ha de resultar todo el mal.

Oigo declamar solamente en favor de los vales: V. M. está lleno de deudas que no son vales Reales, y que son tan sagradas ó casi más que los vales. V. M. tiene juros, créditos de tesorería, infinitos acreedores que no han sido pagados de muchos años á esta parte. La Deuda nacional comprende ciertamente una multitud de ramos que no es del momento distinguirlos; y siempre que todos ellos, en razon de importantísima justicia, no vayan á la par, lo que adelante V. M. en favorecer á unos, lo atrasará en desatender á otros, de cuyo principio parto yo para pensar conforme voy á decir. No hay duda que los señores preopinantes en favor de los vales tienen razon, y la apoyarán más los tenedores de vales. Pero ¿qué dirá el tenedor de juros? ¿Qué dirá el asentista? En fin, ¿qué dirá cada uno en su lugar? Porque cada cual creará que su crédito es un grado más preferente que otro. Señor, cuando vemos que el valor del papel-moneda en el día es nulo, y que la necesidad es urgentísima; y cuando se nos obliga á echar mano de ese recurso de la venta de bienes nacionales, que siempre será muy corto en comparacion de aquellas, me parece que deben salvarse esas dificultades, es decir, que el que quiera comprar bienes nacionales, hágalo en efectivo, y no se admita ninguna clase de crédito, quedando todos ellos sugetos á una declaracion que V. M. puede y debe hacer, en que reconozca por todo su valor cuantos créditos públicos tiene la Nacion, reservando para cuando lo permitan las circunstancias arbitrar el modo como se

han de cubrir, y por este medio restablecer y adquirir el crédito público.

Convendría, pues, que V. M., desentendiéndose de otras consideraciones, decretase que, sin perjuicio de que reconocerá y decretará el reconocimiento de la Deuda nacional, por ahora, y durante las actuales circunstancias, todo el que quisiere comprar bienes nacionales los pague en efectivo, porque de otro modo no se saca fruto alguno: ello debe ser muy poco y si una parte de su valor se recibe en vales, queda reducido á nada.

El Sr. **CREUS**: Yo entre las deudas nacionales distingo varias clases: hay deudas nacionales que dimanen de la disipacion hecha per el anterior Gobierno, y este descrédito nunca podrá atribuirse á V. M. Hay otra clase de Deuda nacional, originada de los adelantamientos hechos por algunos particulares para atender á la continuacion de la presente guerra, y es claro que esta Deuda es de la mayor urgencia el reconocerla, y que seguramente importaria más al crédito de V. M. dar preferencia á estas Deudas. Por consiguiente, no puedo menos de convenir con el pensamiento del Ministro de que se admitan los vales en parte de pago de las fincas que se vendan. El modo de conciliarlo todo en las circunstancias actuales, segun mi entender, no es solamente que se diga que se admitan vales Reales, sino el precisar que la tercera ó cuarta parte haya de pagarse en vales Reales; en la inteligencia de que el justiprecio que se haga de la finca haya de ser con esta consideracion, y esto remueve todas las dificultades. En primer lugar, porque no perjudica el crédito de los vales Reales, pues se admiten en parte del precio: en segundo lugar, como el justiprecio se ha de hacer bajo este supuesto, no resulta el grave perjuicio que resultaria á V. M. si haciendo el justiprecio como si se hubiese de satisfacer en efectivo, se admitiesen vales Reales en todo su valor. Esto me obliga tambien á adelantar la idea que me parece ha insinuado ya el Sr. Mejía, y es que pudiera ponerse para lo sucesivo la condicion de que por punto general en la venta de fincas ó de frutos todo comprador hubiera de pagar una parte en vales reales.

El Sr. **ARGUELLES**: Me parece que V. M. no puede determinar sobre este punto hasta que declare si reconoce ó no la deuda nacional.

El Sr. **POLO**: Sobre el estado de la Deuda pública en todas sus relaciones está trabajando el Ministro de Hacienda una Memoria: creo no tarde en presentarla á V. M., y en su vista podrá determinarse.

El Sr. **ZORRAQUIN**: Yo me conformaria gustoso con lo que se acaba de proponer; pero habiendo pasado ya una mañana en esta discusion, se me hace muy duro que no saquemos fruto de ella; porque cualquiera que haya de ser la resolucion de S. M. acerca de la Deuda nacional, no me parece pueda perjudicar á lo que se acuerde en el dia, si se hace con la circunspeccion correspondiente. Es indudable que con arreglo á los principios generales de justicia, no podria V. M. dejar de admitir por todo su valor para la compra de fincas de la Corona los vales Reales y demás créditos contra el Estado; pero las urgencias y necesidades del dia obligan á seguir un término equitativo, que sin faltar enteramente á aquellos principios, proporcione el adquirir algun numerario y disminuir el peso de la Deuda nacional. Para esto no encuentro otro arbitrio que el que ya se ha anunciado, de que para pago de las fincas de la Corona que se vendieren, se admita una parte en vales y las restantes en metálico. Doy esta preferencia á los vales Reales, porque es un crédito que diariamente se aumenta y exige más pronta extincion. Admitida esta conciliacion de ideas, nada

perjudica que se retarde la resolucion de V. M. acerca del reconocimiento de la Deuda nacional, é importa poco que entonces dé V. M. la preferencia á este ó al otro crédito, pues lo que ahora se determine ha de ser provisional y únicamente mientras V. M. no resolviese otra cosa; de lo contrario seria preciso indagar si se creia que el arbitrio de enagenar las fincas de la Corona ha de producir desde luego ó no alguna utilidad: si la ha de producir, pueden servir estas reglas, y si no, es excusado que se trate de cosa alguna.

Las circunstancias y necesidades de la Nacion exigen estas particulares determinaciones, que en mi dictámen, deberia adoptar V. M. inmediatamente, no estimando lo que se ha indicado, de que se cubra el precio de la tasacion con vales al descuento con que corrieren en la plaza: esto es lo mismo que admitir dinero efectivo, porque tanto me importa entregar cien reales en esta especie, como en vales, descontándolos hasta completar la misma suma. Por tanto, soy de dictámen de que sin dejarlo para otro dia, se acuerde por V. M. que en la venta de fincas de la Corona se admita una parte, la que V. M. se sirviese señalar, en vales Reales, y las restantes precisamente en metálico.

El Sr. **HUERTA**: Señor, el declarar por medio de una ley expresa la inadmission absoluta de los vales Reales para las compras de bienes nacionales, seria en mi concepto aumentar una nueva causa á las muchas que concurren á producir la nulidad á que los ha reducido su descrédito.

El estado de las cosas no permite desde luego la adopcion de providencias directas que sean capaces, ya que no de univocar el valor real con el nominal del papel moneda, al menos de estrechar la enorme distancia que hay del primero al segundo; pero ya que esto no sea dable en el dia, debe entrar en los planes de la prudencia de V. M. el evitar cuanto sea posible todo cuanto contribuya á consumir la ruina de esta propiedad, identificada con casi todas las clases del Estado por su enorme masa y la circulacion que debió darle en otro tiempo su naturaleza productiva.

En este concepto, y en el de que el admitir francamente el papel moneda en pago de compra de bienes nacionales, seria caminar en sentido contrario al fin que las Cortes se proponen en estas enajenaciones, que es el de procurar recursos prontos con que hacer frente á las necesidades de la guerra, soy de sentir que la opinion que acaba de manifestar el señor preopinante, de que se admita una tercera parte del precio en vales Reales, es la más juiciosa y razonable, con que se le añada la precisa calidad de que sea preferido en el remate ó subasta de la finca el que se constituya á satisfacer el total precio de la venta en dinero efectivo.»

Leyóse aquí la proposicion que de resultas de su discurso fijó el Sr. Anér, de acuerdo con el Sr. Polo. Su tenor es el siguiente:

«Aunquese admitan posturas como se ha expresado en la proposicion aprobada, no se podrá celebrar remate alguno que no cubra el precio de la tasacion, admitiéndose en parte de la tercera parte vales Reales ó créditos procedentes de suministros ó asientos hechos para la subsistencia y servicio del ejército en la presente guerra, todo con la calidad de por ahora.»

El Sr. **MORALES DE LOS RIOS**: Yo supongo que estos vales que haya de recibir el Gobierno en pago de las fincas, se han de quemar, porque de otro modo me opongo absolutamente: este es asunto más vasto, y yo quisiera tener toda la elocuencia necesaria para expresar

mis pensamientos. Tomar los vales en pago de fincas sin amortizarlos, seria en lugar de dar crédito á este papel destruirle del todo.»

Confirmó esta opinion el Sr. García Herreros, y en su apoyo dijo

El Sr. ARGUELLES: Quisiera, Señor, que ni aun se hablase en el Congreso de esta materia; y que así como en Roma no hubo en mucho tiempo leyes contra el paricidio, porque se suponía inverosímil en la santidad de

sus costumbres, tampoco se mancillase la de este recinto con la memoria de la inmoral y escandalosa costumbre del antiguo Gobierno. Lo que dice el Sr. Morales de los Rios debe suponerse sin necesidad de declararlo.»

Aunque algunos pidieron que se procediese desde luego á la votacion, la complicacion y divergencia de opiniones sobre este particular, determinaron al Sr. Presidente á que levantase la sesion, difiriendo la votacion para el dia siguiente.